



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00000371 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **15 OCT 2020**

VISTOS:

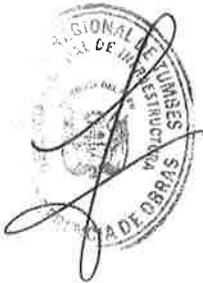
Informe Técnico N° 003-2020/WNS/RO, Carta N° 015-2020/CR/SCV-RC y, Informe N° 024-2020-JEFE SUP.ING.CEVM, Carta N° 029-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR, Informe N° 943-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 14 de octubre del 2020, Informe Legal N° 244-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 015-2020/CR/SCV-RC, del 05 de octubre del 2020, el representante común del CONSORCIO ROMASI, solicita a la Supervisión de Obra, la ampliación de plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario, adjuntando el Informe Técnico N° 003-2020/WNS/RO, del Residente de Obra, en cual argumenta lo siguiente:

- Mediante Asiento N° 109 del 16 de setiembre del 2020 se comunica la Supervisión que con fecha 06 de agosto del 2020 la Entidad y el Director del Hospital JAMO II-2, hicieron llegar la entrega del terreno, el cual se suscribió la respectiva acta, pero hasta la fecha sigue funcionando y operando el área COVID OBSTETRICO en la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes, área que es parte del proyecto, siendo un área contaminada con alto riesgo de contagio del COVID-19 para su personal, en tal sentido el contratista solicita a la supervisión comunicar a quien corresponda desocupar el área de COVID OBSTETRICO, por lo que el anota el inicio de la circunstancia de una ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por el riesgo de contagio del COVID-19; y, efectos de la no efectos de los hitos.
- Mediante Asiento N° 122 del contratista del 22 de setiembre del 2020, se comunica a la supervisión sobre la constatación policial efectuada el 21 de setiembre por la no disponibilidad del terreno en COVID OBSTETRICO ubicado en la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Mediante asiento N° 129 del 25 de setiembre del 2020 reitera al supervisor la no disponibilidad del terreno en el COVID OBSTETRICO ubicado en la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes.
- En el asiento N° 155 del contratista del 03 de octubre del 2020, recepciona la Carta N° 30-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, donde comunica a la Entidad que no se absuelve lo referente a la no disponibilidad del terreno en COVID OBSTETRICO ubicado en la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes, siendo una causal abierta de la ampliación de plazo.
- No se ha podido continuar con la ejecución de las partidas en el COVID OBSTETRICO, ubicado en la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes.

Mediante Carta N° 029-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de octubre del 2020, el representante de la Supervisión de Obra KARLOS CALERO ZARATE, remite el pronunciamiento de la ampliación





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000371 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 OCT 2020

de plazo Nº 03, realizado por el Jefe de Supervisión en el Informe Nº 024-2020/JEFE SUP.ING.CEVM, en el cual informa que se ha acreditado fehacientemente que el contratista tiene un atraso de obra de 35 días, debido en parte al uso inadecuado de sus tiempos, toda vez que a la fecha no culmina con las partidas de estructuras, arquitecturas y más aún, no culmina con la instalación de aparatos en la edificación, por lo que a la fecha las partidas por ejecutarse no afectan la ruta crítica. Por lo que recomienda declarar improcedente la citada ampliación.

Mediante Informe Nº 943-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de octubre del 2020, el Subgerente de Obras, concluye en declarar improcedente la ampliación de la plazo Nº 02 por dieciocho días calendario, ya que dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra.

Mediante proveído del 14 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente administrativo de ampliación de plazo Nº 03 al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura para conocimiento y emita el acto resolutivo teniendo en cuenta los plazos conforme a ley.

Mediante Informe Legal Nº 244-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, del 15 de octubre del 2020, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de Obra, resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 02 por dieciocho (18) días calendario, solicitado por el representante común del CONSORICO ROMASI, por demora en la absolución de consultas; asimismo, recomienda se continúe con el trámite destinado a formalizar a través de acto resolutivo.

Del análisis de lo informado podemos determinar que el Ejecutor de Obra, ha solicitado, cuantificado y sustentado la ampliación de plazo Nº 02 por 18 días calendario, debido a la supuesto demora en la absolución de consultas formuladas a la supervisión de Obra, las cuales han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra.

Tomando en consideración lo informado por el Supervisor de Obra, mediante Carta Nº 30-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, del 02 de octubre del 2020, la Entidad remite el pronunciamiento del Proyectista, en el cual, mediante Carta Nº 054-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-MQM, sugiere dejar sin efecto los trabajos proyectados en los ambientes de la Universidad Nacional de Tumbes, donde actualmente funciona COVID OBSTETRIC; asimismo, comunica que el ambiente pertenece a la facultad de obstetricia de la Universidad Nacional de Tumbes y ante cualquier remodelación y/o construcción de dichos ambientes, deberá ser autorizado por el Rector de dicha universidad.

Asimismo, la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han informado técnicamente que la ampliación de plazo Nº 02 por 18 días calendario debe ser declarada improcedente, debido a que no se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El numeral 193.5, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en cuanto las consultas sobre ocurrencias de obra, establece que "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000371 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 OCT 2020

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión; la Subgerencia de Obras; y, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde declarar improcedente, la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por dieciocho (18) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra: "REMODELACION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo parcial Nº 02 por DIECIOCHO (18) días calendario, solicitado por el **CONSORCIO ROMASI**, por no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de la Obra "REMODELACION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Representante Común del **CONSORCIO ROMASI**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Edwin Alfredo Boy Morán
CIP Nº 69739
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

